Código de conducta de asistentes de entrenadores

Segunda competencia de Karate Unificado, INR Pedro Aguirre Cerda, 17 de diciembre de 2026

1. Propósito

Este código establece cómo nos comportamos los asistentes de entrenadores durante la competencia y durante el viaje y la estadía del Karate Unificado. Parte de un principio: la inclusión es un derecho. Todas las personas tienen derecho a competir, a viajar y a convivir en un entorno seguro, respetuoso y digno, y todas tienen la responsabilidad de construirlo.

El Reglamento exige la Aceptación de Normas de Conducta del compañero unificado (Art. 11.3) y este código la extiende a todos los roles. Se alinea con los códigos de conducta del Anexo D de las Reglas Deportivas de Special Olympics, que son normas mínimas ampliables por el Programa (sección 4.1.1), y con la ética y la política de protección de la WKF.

El asistente apoya al entrenador principal y actúa bajo su dirección. No lo reemplaza en las decisiones técnicas, de seguridad ni en las protestas. El Reglamento lo reconoce como asistente personal acreditado (Art. 12) y la WKF Para-Karate lo define como apoyo para las necesidades diarias, la seguridad y la comunicación del atleta, sin instrucción técnica durante la ejecución (Art. 4.8.4).

2. Conducta en la competencia

- Sigo las indicaciones del entrenador principal y de los oficiales, y consulto antes de tomar decisiones sobre un atleta. Completé los cursos específicos del Karate Unificado que exige el Reglamento (Arts. 5.5 y 12).
- Mi prioridad es la salud y la seguridad de los atletas. Si veo un riesgo, aviso de inmediato al entrenador principal y, si es urgente, al equipo médico.
- No presento protestas ni discuto decisiones con jueces y oficiales. Si tengo una duda, la planteo al entrenador principal, que es quien puede protestar (Art. 7.5).
- Trato con respeto a atletas, compañeros, rivales, jueces, voluntarios y familias. No grito, no insulto y no uso lenguaje soez.
- Doy apoyo funcional solo dentro de las adaptaciones permitidas y aprobadas. No hago la ejecución por el atleta ni le doy ayuda física prohibida (Arts. 2.4 y 5.3).
- No indico a un atleta que se guarde esfuerzo y no participo en la manipulación de puntajes o resultados (Art. 4.8).
- No consumo alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia, ni sustancias para mejorar el rendimiento (Sports Rules Article 1, Anexo D; Reglamento Art. 8.8).
- Guardo reserva sobre la información clínica y funcional de los atletas (Arts. 2.7 y 11.4). No tomo ni publico fotos o videos sin autorización específica.

3. Conducta en el viaje y la estadía

Estas normas son propias del Programa.

- Los horarios de salida, comidas, descanso y actividades los fija el equipo organizador y se informan por escrito antes del viaje: [horarios por definir].
- Nadie sale del lugar de alojamiento sin aviso al entrenador responsable.
- Las habitaciones se asignan por equipo y por sexo, con criterio de seguridad y respetando la privacidad. Nadie entra a una habitación ajena sin autorización.
- No se consumen alcohol, tabaco ni drogas ilícitas durante la competencia ni durante la estadía de la delegación (Sports Rules Article 1, Anexo D).
- Cada persona cuida el lugar y los bienes comunes. Los daños se informan al responsable de la delegación.
- No se toman ni se publican fotos o videos de otras personas sin su autorización.
- En los traslados todas las personas viajan sentadas y con cinturón de seguridad, y se pasa lista a la salida y a la llegada.
- Colaboro con el pase de lista, el control de grupos y el cuidado de los atletas, según lo que asigne el entrenador principal.
- Nunca me quedo a solas con un atleta en una habitación, un vehículo detenido u otro espacio cerrado o privado. Siempre hay otra persona adulta presente o el acuerdo previo de los padres o tutores (WKF Safe Sport Policy, sección IV.3).
- No administro medicamentos por mi cuenta. Solo lo hago si el entrenador principal me lo asigna, según la ficha de salud firmada, y dejo registro.
- Informo al entrenador principal de cualquier incidente, lesión o conflicto, el mismo día.

4. Trato digno y protección

- Trato a cada atleta con respeto y con paciencia, sin infantilizar. Hablo con claridad y escucho sus decisiones.
- No ejerzo abuso psicológico, físico o sexual ni negligencia. No humillo, amenazo, aíslo ni ignoro deliberadamente a nadie (WKF Safe Sport Policy, sección II).
- No tengo contacto físico no deseado. Antes de ayudar a un atleta con su cuerpo, su vestimenta o su cinturón, aviso y pido permiso.
- No hago comentarios sexuales ni comentarios negativos sobre el género, la orientación, la discapacidad o el origen de nadie.
- No mantengo relaciones afectivas ni sexuales con atletas del evento.
- No pido a un atleta guardar secretos ni me comunico con él por mensajes privados fuera de los canales del equipo.
- Si veo o sospecho una situación de abuso, acoso o maltrato, la informo según la sección 6. Informar es una obligación del rol.

5. Qué ocurre si no se cumple

El Reglamento prioriza las medidas educativas y de apoyo conductual positivo, y deja la exclusión como último recurso (Art. 6.11). Las medidas son graduales y proporcionales a la gravedad, a la reiteración y a la edad de las personas involucradas:

1. Conversación y acuerdo. Una persona del equipo organizador habla con la persona involucrada, escucha su versión y acuerdan cómo corregir la conducta. Es la primera respuesta ante faltas leves.
2. Advertencia verbal o escrita, con apoyo para cambiar la conducta.
3. Retiro temporal de la actividad, con acompañamiento de un adulto responsable, hasta que la situación se calme.
4. Descalificación de la competencia por conducta antideportiva (SHIKKAKU, Reglamento Art. 6.10). La persona descalificada no recibe premiación. Si un atleta es retirado por una causa técnica y no por conducta, esta medida no se aplica y puede continuar en actividades no puntuables si su seguridad está garantizada (Art. 4.7).
5. No participación en eventos siguientes del Programa y, en el caso de entrenadores y asistentes, retiro de la acreditación o prohibición de entrenar en Olimpiadas Especiales, según determine el Comité Técnico.

Quién decide. Las faltas ocurridas durante la competencia las resuelve el Delegado Técnico junto con el Jurado Deportivo (Arts. 7.1 y 7.3), siguiendo el esquema de las Reglas Deportivas de Olimpiadas Especiales Internacionales (Sports Rules Article 1, sección 4.3). Las faltas ocurridas durante el viaje o la estadía las resuelve el Comité Técnico (Art. 7.2), que designa al Jurado de Apelaciones. La decisión puede apelarse dentro de los 60 minutos posteriores, ante el Jurado de Apelaciones, cuyas decisiones son definitivas (Arts. 7.4 y 7.5).

Lo que este código no resuelve. Los casos de acoso, abuso, negligencia o cualquier hecho que pueda ser delito no se tratan como una falta deportiva ni se resuelven de manera informal. Siguen la ruta de la sección 6.

6. Cómo informar una preocupación

1. Cualquier persona puede informar: atletas, compañeros, familias, entrenadores, asistentes, jueces y voluntarios. Un atleta puede contarlo a cualquier adulto de confianza, con palabras, con pictogramas o a través de otra persona.
2. Quien recibe el relato escucha con calma, anota lo que se dijo con las mismas palabras, no promete guardar el secreto de forma absoluta, no interroga ni confronta a la persona señalada y avisa de inmediato a la persona de contacto de protección.
3. Persona de contacto de protección del evento: [nombre, cargo, teléfono y correo, a designar por el Comité Organizador antes del evento].
4. La persona de contacto informa al Delegado Técnico si se trata de conducta deportiva, y a la dirección del INR y al Programa Acreditado si se trata de protección. Si la persona afectada es menor de 18 años, se informa a su madre, padre o representante legal, salvo que hacerlo ponga en riesgo su seguridad.

5. Los hechos que puedan ser delito se informan a las autoridades competentes. El acoso o abuso sexual nunca se resuelve por vía informal.
6. Se protege la identidad de las personas involucradas. Nadie recibe represalias por informar de buena fe. Una denuncia que se sabe falsa también es una falta.

Compromiso y firma

Declaro que leí este código, que me lo explicaron de una forma que pude entender y que me comprometo a cumplirlo como asistente de entrenador del Karate Unificado. Entiendo que su cumplimiento es condición para participar y que las medidas ante un incumplimiento son las descritas en la sección 5.

Nombre completo	
Documento de identidad	
Rol	Asistente de entrenador
Fecha	
Firma	

Entregado y explicado por: _____ Fecha: _____

Base normativa y nota de fuentes

- Reglamento de Competencia Karate Unificado, versión 03 (Arts. 2.4, 2.7, 4.7, 4.8, 5.1, 6.10, 6.11, 7.1 a 7.5, 8.8, 11.3 y 11.4).
- Special Olympics, Sports Rules Article 1: secciones 4.1 (códigos de conducta), 4.3 (conducta antideportiva), 7.3.1 (seguridad del atleta) y Anexo D (juramentos y códigos de atleta y compañero unificado, entrenador y oficial). Cotejado con la edición de septiembre de 2024, en inglés.
- WKF Disciplinary and Ethics Code, octubre 2023 (Art. 5 sobre principios éticos, Arts. 7 a 14 sobre infracciones y sanciones).
- WKF Safe Sport Policy, junio 2019 (definiciones de abuso, obligaciones de atletas y entrenadores, denuncia y sanciones).

Nota de verificación. El Addendum D de Special Olympics (septiembre de 2024, en inglés) se leyó completo; su texto es idéntico al de la edición de octubre de 2022. Las secciones 4.1, 4.3 y 7.3.1 coinciden con la numeración que cita el Reglamento. Las referencias a la WKF se tomaron de sus documentos oficiales, consultados el 10 de noviembre de 2026, y deben contrastarse con el texto vigente. La Safe Sport Policy es de 2019 y puede existir una versión más reciente. Las disposiciones sobre viaje y estadía son propias del Programa: ni Special Olympics ni la WKF las regulan en los documentos revisados.

Antes del evento, el Comité Organizador definirá qué documentos de antecedentes se solicitan a entrenadores y asistentes que trabajan con atletas menores de 18 años.